



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, septiembre (14) de septiembre de Dos Mil veinte (2020)

Demandante : DANIEL PEREZ LOSADA
Demandado : YOLANDA CUMACO ROA Y OTRO
Radicación : 2010- 00513-00

Mediante memorial allegado por el demandante, solicita al Despacho oficiar a la NUEVA E.P.S., SANITAS E.P.S. y MEDIMAS E.P.S., a efectos de que informen la entidad o empresa donde se encuentra laborando la demandada, y en consecuencia dar trámite a las medidas cautelares, no obstante, sin allegar acreditación alguna de haber siquiera radicado petición al respecto.

Así pues, se,

RESUELVE

PRIMERO: DENIEGUESE la solicitud interpuesta, al tenor de lo dispuesto en el Numeral 4 del Artículo 43 del Código General del Proceso, toda vez que dicho trámite compete exclusivamente a impulso del respectivo sujeto procesal, sin que el Despacho proceda a oficiar hasta tanto la parte no haya agotado los mecanismos a lugar para obtener dicha información.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

JE